



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 29.**- Atendiendo la siguiente exposición de motivos: -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

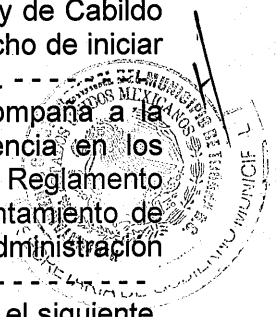
III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. -----

V.- La propuesta que se presenta en los términos del **ANEXO** que se acompaña a la presente iniciativa, es con la finalidad de vigilar y garantizar la transparencia en los procedimientos de licitación de obra pública, por lo cual se propone modificar el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana de Baja California, con el objeto elevar y agilizar la eficiencia de la Administración Pública Municipal, en beneficio de la población del Municipio de Tijuana. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la fracción XII del artículo 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar redactado en los términos del **ANEXO** que se





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.2.- Iniciativa con proyecto de modificación del artículo 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

acompaña a la presente iniciativa. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la gaceta municipal.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. --

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA



ANEXO

Reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California, se reforma la fracción XII del artículo 36.

ARTÍCULO 36.- La Dirección de Obras e Infraestructura Urbana tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. a la XI. [...]

XII. Instruir y vigilar que todas las sesiones que se realicen para llevar a cabo el procedimiento de licitación de obra pública y contratos relacionados con las mismas, sean grabadas en video, y éstos sean guardados y archivados de manera digital, en las páginas y sitios oficiales con los que cuente el Ayuntamiento de Tijuana, de tal manera que se encuentren disponibles en todo momento para consulta de cualquier persona interesada, debiendo coordinarse para tales efectos con la Dirección de Comunicación Social y, en su caso, con la Dirección de Tecnologías de la Información, sin perjuicio de lo establecido en las leyes y reglamentos en materia de transparencia y acceso a la información pública respecto de la información clasificada como reservada o confidencial; y

XIII. [...]

